

**ORDENANZA N° 37/06.-**

Crespo - E.Ríos, 31 de Mayo de 2006.-

**VISTO:**

La necesidad de regular la entrega de alimentos contemplados en el “Programa Alimentario Comunal”, implementado desde el Area de Acción Social del Municipio, y

**CONSIDERANDO:**

Que durante el transcurso de los años el Area de Acción Social implementó un programa caracterizado por la entrega de bolsones conteniendo alimentos no perecederos destinados a familias de escasos recursos cuyos ingresos no alcanzan para satisfacer necesidades de subsistencia.-

Que dichos bolsones se encontraban clasificados en distintas categorías según el número de integrantes de la familia y edad de los mismos.-

Que desde la experiencia adquirida en el contacto diario con las familias y el trabajo interno realizado desde el Area de Acción Social, se decidió implementar una nueva modalidad de entrega del “Programa Alimentario Comunal”, consistente en la distribución de Bonos personalizados.-

Que las principales razones para tomar esta determinación están centradas en la demanda de los beneficiarios del mismo, quienes manifiestan que si bien la ayuda les resulta muy necesaria, la misma no contempla alimentos perecederos básicos como ser: frutas, verduras, lácteos, carnes, entre otros que permitan mantener una dieta rica en nutrientes y proteínas.-

Que el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos ha recomendado la normatización de la entrega del “Programa Alimentario Comunal”.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

///

///

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.**- Establécese el “Programa Alimentario Comunal”, el que será implementado a través del Area de Acción Social, destinado a personas de escasos recursos de la ciudad que no logren satisfacer sus necesidades de subsistencia.-

**ARTICULO 2°.**- El “Programa Alimentario Comunal”, consistirá en la entrega mensual de Bonos personalizados e intransferibles, los cuales podrán ser utilizados exclusivamente para la compra de alimentos.-

**ARTICULO 3°.**- Determinase que los Bonos serán canjeados en los distintos comercios de la ciudad que manifiesten su adhesión al Programa y cumplan con los requisitos básicos solicitados:

- Estar inscripto en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.-
- Estar al día con el pago de la misma o haberse incorporado recientemente a un régimen de moratoria.-
- Completar la planilla de rendición de entrega, presentando los cupones recibidos.-
- Firmar el Acta Acuerdo que está en el Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 4°.**- Dispónese que la supervisión y control estará a cargo del Area de Acción social, quien se encargará a su vez de evaluar las posibles incorporaciones de nuevos beneficiarios, las cuales dependerán de las posibilidades y disponibilidades del Programa y la necesidad de urgencia de la familia.-

**ARTICULO 5°.**- Periódicamente se realizará la evaluación correspon-

diente por parte de la Secretaría de Economía y Hacien-

///

///

da, a fin de considerar la necesidad de modificar los montos establecidos en el Anexo, según el incremento de la canasta básica familiar.-

**ARTICULO 6°.**- Los Bonos podrán ser utilizados sólo y exclusivamente para la compra de alimentos tales como: - Lácteos y sus derivados. - Carnes. - Frutas, Verduras, Legumbres y Hortalizas. - Harina y sus derivados. - Té. - Café. - Mermeladas. - Yerba. - Azúcar. - Leche en Polvo. y Enlatados.- No pudiéndose comprar bebidas de ningún tipo (jugos, gaseosas, bebidas alcohólicas), como así también artículos de higiene y aseo personal.-

**ARTICULO 7°.**- Establécese que se deberán arbitrar los medios necesarios para evitar la falsificación de los mismos.-

**ARTICULO 8°.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del Decreto Reglamentario correspondiente, establezca las pautas de funcionamiento del Programa en cuestión, modificando cuando fuese necesario, montos y modalidades que tiendan a lograr el mejor funcionamiento e implementación del mismo.-

**ARTICULO 9°.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

## **A N E X O**

**ARTICULO 1°.**- El "Programa Alimentario Comunal "será implementado a partir de la entrega de cuponeras de Bonos mensuales personalizados por los valores de Pesos Treinta y cinco (\$ 35.-) y Pesos Cuarenta y cinco (\$ 45.-), los mismos serán entregados según el número y edad de sus integrantes.-

**ARTICULO 2°.**- Los Bonos serán emitidos en papel color, conteniendo en su parte frontal un sello indeleble y en su parte posterior un sello de color.- Llevarán además, nombre y apellido del beneficiario, tipo y número de documento, domicilio y firma.-

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Crespo, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2006, se reúnen, por la Municipalidad de Crespo \_\_\_\_\_ por el \_\_\_\_\_, perteneciente a \_\_\_\_\_, domiciliado en calle \_\_\_\_\_ de la Ciudad de Crespo, quienes acuerdan: Por parte del comercio interviniente:

- 1.- Estar inscripto en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, tener el pago al día o estar recientemente incorporado a un plan de moratoria;
  - 2.- Vender, mediante la recepción de Bonos, a los beneficiarios del "Programa Alimentario Comunal".-
  - 3.- Sólo se podrá distribuir a los beneficiarios la siguiente lista de alimentos:
    - Lácteos y sus derivados;
    - Carnes;
    - Verduras y Frutas;
    - Legumbres y Hortalizas;
    - Harinas y sus derivados;
    - Té, Café, Leche en Polvo;
    - Mermeladas;
    - Enlatados.-
  - 4.- No podrán comprarse con los Bonos, bebidas de ningún tipo (jugos, gaseosas, bebidas alcohólicas).-
  - 5.- No podrán venderse artículos de higiene y aseo personal.-
  - 6.- Se deberá completar la planilla de rendición de entrega. Por su parte la Municipalidad de Crespo se comprometerá a pagar, en el término de Quince (15) días de entregada la rendición por parte del comercio participante.-
- Sin nada más que aclarar, se firman dos copias de igual tenor y valor.-

Comunal

Programa

Alimentario